Estudio Previo No: [NO APLICA]
NUMERO DE PROCESO: CD113B4221

ORGANISMO: GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DEPENDENCIA: DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO DE CONCEPCION para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA; así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA y adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del Presente CONVENIO al DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO.

PRESUPUESTO (VALOR): Teniendo en cuenta que EL PRESENTE CONVENIO es de cooperación su cuantía es indeterminada.

PLAZO: El presente CONVENIO tendrá una duración desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023 término para la entrega de los aportes del municipio acorde al acuerdo municipal, término que será prorrogado por la voluntad de las partes o hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución y financiación del PDA.

1.2. Descripción de la Necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"*

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos del estado.

El artículo 311 de la Constitución Política indica que es función del municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que

determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; y los artículo 7° y 8° ibídem, indica que es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Mediante el CONPES No. 3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia publica para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del gobierno Nacional, recomendando entre otros, la vinculación de los Departamentos y Municipios a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante denominado PDA.

Las partes de este convenio son entes de derecho público, a las cuales el ordenamiento jurídico les ha reconocido personería jurídica; por ello los convenios interadministrativos son el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a las partes.

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

El artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto 1425 de 2019, decreto que subrogo el Capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de agua y Saneamiento; reglamenta los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

El parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1 ibídem, indica que los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al Patrimonio Autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el

giro de los recursos a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.3.3.1.1.2 Del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019.

La estructura operativa del PDA se establece en lo siguiente: a) Gestor. B) Comité Directivo. Estando en cabeza del Gestor la responsabilidad de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

La figura del Gestor actualmente está en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia según lo estipula la Ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 expedida por la Asamblea de Antioquia.

Para que el Municipio participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a: i) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en la normativa vigente; ii) Implementar el instrumento para el manejo de recursos; Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); iii) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo; iv) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad. y, 2) Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

Mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

El Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: *"**Destinatarios del giro directo.** Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos*

autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto".

Entre **EL DEPARTAMENTO** y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, hoy BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos de los recursos de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y DISTRITOS que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del -PDA acuerdan transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del - PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

Teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE CONCEPCION ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA -son los siguientes: a) SGP-APSBlos cuales se comprometen en forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Ordenanza No. 20 del 31 de octubre de 2008 y a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. b) recursos de crédito, gestionados por el DEPARTAMENTO, tal y como se describe en la cláusula quinta , del presente convenio y c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del -PDA por un monto de $ 62.803.656.043 que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto N° 3170 del 27 de agosto de 2008 y cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es de esta manera que atendido el numeral 2.1. Del artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1425 de 2019. para que el municipio pueda vincularse al PDA deberá suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

- **Nombre:** Ampliación cobertura de agua en zona urbana y rural – Antioquia.
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050329
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021
- **Elemento PEP:** 04-0022.

- **Nombre:** Ampliación de la cobertura del servicio de alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en Todo el Departamento – Antioquia
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050213
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021
- **Elemento PEP: 04-0024**

- **Nombre:** Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el departamento, Antioquia.
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050212
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021
- **Elemento PEP:** 04-0021

- **Nombre:** Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en Todo el Departamento de Antioquia.
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050216
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021
- **Elemento PEP: 04-0023**

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con la Ordenanza número 12 del 14 de agosto de 2008 por medio de la cual se creó la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, ésta tendrá la siguiente función:

“Formular, coordinar y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector agua potable, saneamiento básico y electrificación rural del Departamento”

Así mismo, siendo los servicios públicos inherentes a la función social del Estado, es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo que corresponde a los departamentos y municipios responsabilidades en esta materia, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y cumplimiento del Plan de Desarrollo “Unidos por la VIDA”- 2020-2023

Por mandato constitucional se definen los servicios públicos como una finalidad social del Estado y por ende se debe asegurar la prestación eficiente, de buena calidad, a todos los habitantes del territorio nacional, durante las 24 horas del día; correspondiéndole al Departamento y sus Municipios responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, los cuales en coherencia con la política nacional para el sector de los servicios públicos, incorporaron en su Plan de Desarrollo una clara estrategia para incrementar las metas Locales y Departamentales, en el ámbito de sus propias competencias.

Mediante el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se establece la nueva Estructura Departamental entre la cual se encuentra la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia según el numeral 2.3 del artículo 93 ibídem.

Mediante el Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, el Gobernador de Antioquia hace delegaciones en materia contractual, delegando en la Gerencia de Servicios Públicos la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del Sistema General de Participación (SGP) Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por otro lado el numeral 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 en el numeral 2 indica que es función del Gestor: (…) “Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Que para que el municipio pueda vincularse al PDA deberá suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento según numeral 2.1. del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Con la suscripción del convenio interadministrativo, se daría paso a la vinculación del municipio al PDA abriendo de esta manera un universo de posibilidades que dinamizan la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico toda vez que los mismos se encuentra en cabeza del ente municipal, fortaleciendo de esta manera el liderazgo estatal frente a la garantía de la prestación de los citados servicios, es por ello que el esquema de los Planes Departamentales de Agua parte de un supuesto de responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

Para el normal desarrollo de las actividades programadas en las líneas de acueducto, alcantarillado y Aseo, el Municipio considera necesario realizar convenio de vinculación al PDA ya que el mismo relaciona proyectos que incluyen gastos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieren para su ejecución de la cofinanciación por parte del Departamento u otras fuentes de recursos, así mismo requiere de celeridad en la ejecución de dichos proyectos garantizando la viabilización en cumplimiento de los parámetros establecidos por parte del Mecanismo Departamental

de evaluación y viabilización de proyectos del Departamento de Antioquia cuando su sistema de cofinanciación no incluye una fuente de recursos de nivel nacional.

Tomando como base lo anterior, **EL MUNICIPIO** de **CONCEPCION** ha manifestado su intención de vincularse al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento

El Honorable Concejo Municipal de COCEPCION expidió el acuerdo 007 de 2021 por medio del cual se facultó al alcalde para la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO DE CONCEPCION para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA; así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA y adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del Presente CONVENIO al DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO.

2.1.1. Alcance del Objeto

Con la suscripción del convenio interadministrativo el municipio se vincula al Plan Departamental del Agua del Departamento de Antioquia, para lo cual debe aportar recursos que ingresan del Sistema General de Participación en lo relativo a Agua potable y Saneamiento Básico; con esta vinculación el municipio se verá beneficiado no solo de la cofinanciación que en su momento le otorgue el Departamento para los proyectos encaminados a mejorar sus servicios públicos de agua potable y saneamiento básico sino también que ingresaría a formar parte de los componentes e instrumentos de planeación del PDA entre los cuales se encuentran:

- INFRAESTRUCTURA
- ASEGURAMIENTO
- PLAN AMBIENTAL
- GESTION DEL RIESGO

Lo anterior en aras de logra una armonización integral de los recursos y una implementación de esquemas eficientes y sostenibles para garantizar el acceso a agua potable y saneamiento básico atendiendo las características locales y la capacidad institucional de las entidades territoriales.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se tienen especificaciones técnicas, sin embargo, los contratos que se deriven del plan departamental de agua para el municipio deberán contar de manera detallada con las especificaciones técnicas que según la normativa le aplique.

2.2.1. Adquisición de bienes: N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales: N/A

2.2.3. **Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** N/A

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1425 de 2019 “Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación”

Por lo anterior se requiere autorización por parte del Honorable Concejo Municipal de CONCEPCION.

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el MVCT, las partes acuerdan que los recursos del PDA sólo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

a) Pre-inversión,
b) Inversión en proyectos de infraestructura,
c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento institucional,
d) Asistencia Técnica.
e) Seguimiento y auditoría del PDA,
f) Componente Ambiental,
g) Socialización,
h) Remuneración de EL GESTOR (en los casos en que aplique),
i) Consultorías,
j) Pasivos, cuando Su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional y/o vinculación de operadores especializados,
k) Obligaciones de la deuda que se adquieran en desarrollo de los PDA mediante pignoración de recursos comprometidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC: N/A

2.3. Conveniantes:

Intervienen el Departamento de Antioquia, la Gerencia de Servicios Públicos en Calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua y el municipio de CONCEPCION – Antioquia

2.4. Plazo

El presente CONVENIO tendrá una duración desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023 término para la entrega de los aportes del municipio acorde al acuerdo municipal, término que será prorrogado por la voluntad de las partes o hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución y financiación del PDA.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Los proyectos derivados del PDA se ejecutaran en el municipio de Concepción

Lugar de Entrega de documentos: Para todos los efectos legales del convenio interadministrativo, debe ser el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Suscribir el convenio de cooperación.
2. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos de los planes departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera, las cuales se desarrollaran en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, o en el lugar que el Gestor indique.
5. Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participar de los comités técnicos.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los compromisos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio.
9. Realizar la coordinación entre las partes del acompañamiento social en los proyectos que se deriven y que así lo requieran.
10. Acatar lo estipulado en la Resolución 1425 de 2019 o demás que la deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

11. Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.

2.6.2. Compromisos del municipio

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad a los parámetros establecidos en la Resolución 1425 de 2019 o demás que la deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)

1. Implementar el instrumento para el manejo de recursos así mismo dar cumplimiento al manual operativo PDA el cual hace parte integral del presente convenio.

2. Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

3. Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

4. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

5. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos, el cual en la actualidad es ejecutado por el CONSORCIO FIA, dicho giro será por el 30% de los recursos SGP según vigencia.

6. El municipio se compromete a expedir y enviar al GESTOR quien se encargará de ponerlo en conocimiento del Consorcio FIDUCIARIO dentro de los dos (2) primeros meses del año 2021 y 2022, los certificados de Disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales que amparan los aportes comprometidos de las vigencias correspondientes.

7. Adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del CONVENIO a EL DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.

8. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.

9. Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que los requieran.

10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

11. Recibir obras desarrolladas a satisfacción en su jurisdicción.

12. Suministrar al GESTOR el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad — Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio.

13. Garantizar el giro de los recursos para subsidios provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, a la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

14. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en su jurisdicción y en el marco del PDA, EL MUNICIPIO DE **CONCEPCION** se compromete a:

- Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en EL MUNICIPIO
- Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de EL MUNICIPIO
- Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el COMITÉ DIRECTIVO, con participación del alcalde de EL MUNICIPIO, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con EL MUNICIPIO
- Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO DE CONCEPCION** será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación.

15. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

2.6.3. **Del Departamento de Antioquia**

1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Implementar el instrumento para el manejo de recursos y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

3. Tomar las medidas que se requieran para facilitar la implementación y garantizar la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Efectuar las gestiones que resulten pertinentes, ante las autoridades municipales y fuerzas vivas del mismo, para su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2.6.4 Del Gestor

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.

3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones de los Comités, elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.

5. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al

Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

7. Acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

8. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras: i) La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya; ii) Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento una vez finalice la ejecución de cada fase; iii) Apoyar al departamento en su tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en los municipios o distritos vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como también a los demás sistemas de información que se implementen; iii) Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y apoyar a los departamentos en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019; iv) Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). v) Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

9. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.

10. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de

los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.

11. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.

12. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.

13. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así: i) Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii) Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

14. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.

15. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información: i) Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales. ii) La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del presente capítulo.

16. Adelantar los procedimientos pertinentes para que los municipios cumplan con la transferencia de los recursos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, en caso de no cumplimiento, tramitar los respectivos cobros y en caso de ser procedente realizar las respectivas denuncias ante los entes de control por el incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio.

17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes en el tema de agua potable y saneamiento básico, requiere celebrar un convenio interadministrativo de con el municipio de CONCEPCION de conformidad con los términos indicados en el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como, fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En concordancia con lo anterior el artículo 113 de la carta superior ha determinado que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; en este orden de ideas es importante destacar que también la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos".

De igual manera, el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2º de esta ley estipula que la escogencia del asociado se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenio interadministrativos.

El numeral 2.1 del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019 indica que para que un municipio o distrito participe en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:

“Celebrar convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se compromete a:

a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.

b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.

c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

2.2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) el municipio o distrito puede prescindir de los requisitos previstos en los literales b y c del numeral 2.1 y el numeral 2.2. de este artículo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del que trata el artículo 2.3.3.1.5.2 del presente capítulo. En estos casos, previo a la firma del convenio, el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio.

Por lo anterior, jurídicamente se encuentra viable desde la normativa actual, la suscripción del convenio interadministrativo con el municipio de CONCEPCION

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.3.3.1.1.2 Del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019.

La estructura operativa del PDA se establece en lo siguiente: a) Gestor. B) Comité Directivo. Estando en cabeza del Gestor la responsabilidad de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

La figura del Gestor actualmente está en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia según lo estipula la Ordenanza 20 del 31 de octubre de 2008 expedida por la Asamblea de Antioquia.

Para que el Municipio participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a: i) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en la normativa vigente; ii) Implementar el instrumento para el manejo de recursos; Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); iii) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo; iv) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad. y, 2) Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

Mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

El Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: *"**Destinatarios del giro directo.** Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto".*

Entre **EL DEPARTAMENTO** y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, hoy BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos de los recursos de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y DISTRITOS que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del -PDA acuerdan transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del - PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

Teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE CONCEPCION ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA -son los siguientes: a) SGP-APSB los cuales se comprometen en forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Ordenanza No. 20 del 31 de octubre de 2008 y a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. b) recursos de crédito, gestionados por el DEPARTAMENTO, tal y como se describe en la cláusula quinta , del presente convenio y c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del -PDA por un monto de $ 62.803.656.043 que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto N° 3170 del 27 de agosto de 2008 y

cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es de esta manera que atendido el numeral 2.1. del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019. Para que el municipio pueda vincularse al PDA deberá suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento.

En la actualidad existen 90 municipios vinculados al Plan Departamental de Agua los cuales se indican a continuación, municipios que han sido vinculados a través de convenios interadministrativos de cooperación.

No	SUBREGIÓN	MUNICIPIO
1	MAGDALENA MEDIO	Puerto Berrio
2	NORDESTE	Amalfi
3	NORDESTE	Cisneros
4	NORDESTE	Vegachí
5	NORTE	Campamento
6	NORTE	Donmatías
7	NORTE	Santa Rosa de Osos
8	OCCIDENTE	Sabanalarga
9	SUROESTE	Amagá
10	SUROESTE	Andes
11	SUROESTE	Concordia
12	SUROESTE	Fredonia
13	URABÁ	Murindó
14	URABÁ	Mutatá
15	NORDESTE	Yolombó
16	NORTE	San José de la Montaña
17	OCCIDENTE	Caicedo
18	OCCIDENTE	Cañasgordas
19	OCCIDENTE	Frontino
20	OCCIDENTE	Giraldo
21	OCCIDENTE	Heliconia
22	ORIENTE	Alejandría
23	ORIENTE	San Francisco
24	SUROESTE	Angelópolis
25	SUROESTE	Hispania
26	SUROESTE	La Pintada
27	SUROESTE	Salgar

No	SUBREGIÓN	MUNICIPIO
28	SUROESTE	Urrao
29	ORIENTE	Abejorral
30	OCCIDENTE	Armenia
31	NORTE	Gómez Plata
32	SUROESTE	Jardín
33	ORIENTE	La Ceja
34	URABÁ	Necoclí
35	OCCIDENTE	San Jerónimo
36	ORIENTE	San Rafael
37	NORDESTE	San Roque
38	ORIENTE	San Vicente Ferrer
39	SUROESTE	Santa Bárbara
40	OCCIDENTE	Santa Fe de Antioquia
41	SUROESTE	Titiribí
42	SUROESTE	Venecia
43	BAJO CAUCA	Cáceres
44	BAJO CAUCA	Caucasia
45	BAJO CAUCA	El Bagre
46	BAJO CAUCA	Nechí
47	BAJO CAUCA	Zaragoza
48	MAGDALENA MEDIO	Caracolí
49	MAGDALENA MEDIO	Maceo
50	NORDESTE	Segovia
51	NORTE	Briceño
52	NORTE	Carolina del Príncipe
53	NORTE	Ituango
54	OCCIDENTE	Uramita
55	ORIENTE	El Santuario
56	SUROESTE	Jericó
57	SUROESTE	Pueblorrico
58	URABÁ	Vigía del Fuerte
59	MAGDALENA MEDIO	Puerto Nare
60	MAGDALENA MEDIO	Puerto Triunfo
61	NORDESTE	Remedios
62	NORTE	San Andrés de Cuerquia
63	OCCIDENTE	Anzá
64	OCCIDENTE	Buriticá

No	SUBREGIÓN	MUNICIPIO
65	OCCIDENTE	Liborina
66	ORIENTE	Argelia
67	ORIENTE	Nariño
68	ORIENTE	San Luis
69	ORIENTE	Sonsón
70	SUROESTE	Betulia
71	SUROESTE	Montebello
72	URABÁ	Arboletes
73	URABÁ	San Juan de Urabá
74	ORIENTE	Guarne
75	NORTE	Entrerrios
76	SUROESTE	Tarso
77	ORIENTE	San Carlos
78	NORDESTE	Anorí
79	NORDESTE	Santo Domingo
80	ORIENTE	Guatapé
81	NORTE	Valdivia
82	SUROESTE	Ciudad Bolívar
83	VALLE DE ABURRA	Sabaneta
84	NORTE	Toledo
85	ORIENTE	La Unión
86	URABA	Carepa
87	OCCIDENTE	Olaya
88	ORIENTE	El Peñol
89	ORIENTE	Cocorná
90	ORIENTE	Rionegro

Todos los convenios se han celebrado sin límite de cuantía, toda vez que los aportes provienen de los Recursos del Sistema General de Participación recursos que son aportados por cada uno de los municipios de manera anual de conformidad al porcentaje comprometido en el convenio de vinculación.

4.2. Valor del convenio

Teniendo en cuenta que EL PRESENTE CONVENIO es de cooperación su cuantía es indeterminada.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El municipio de CONCEPCION se compromete a aportar al PDA los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento durante la vigencia del presente convenio de conformidad a lo establecido en el acuerdo municipal 07 del 01 de octubre de 2021

Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se ajustarán a las apropiaciones anuales máximas que se determinen en los documentos CONPES para el municipio de CONCEPCION en cada vigencia de acuerdo con el porcentaje que se encuentra registrado en este convenio de cooperación y apoyo financiero.

Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL MUNICIPIO DE CONCEPCION se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

Los aportes del Departamento se realizarán en concordancia a lo indicando en el Ordenanza 020 del 31 de octubre de 2008, los aportes del Departamento no son exclusivos para un solo municipio, su distribución se sujetará a lo indicado por el Gestor para cada uno de los municipios que hacen partes del Plan Departamental de Agua.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Nombre:** Ampliación cobertura de agua en zona urbana y rural – Antioquia.
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050329
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021
- **Elemento PEP:** 04-0022.

- **Nombre:** Ampliación de la cobertura del servicio de alcantarillado en las áreas urbanas y rurales en Todo el Departamento – Antioquia
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050213
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021
- **Elemento PEP: 04-0024**

- **Nombre:** Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el departamento, Antioquia.
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050212
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021
- **Elemento PEP:** 04-0021

- **Nombre:** Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en Todo el Departamento de Antioquia.
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 2020003050216
- **Vigencia:** Desde el 05/08/2021 hasta el 03/11/2021

- **Elemento PEP: 04-0023**

En cuanto a los certificados de Disponibilidad Presupuestal, es importante establecer que los mismos se sujetan al aporte del Departamento para el Plan Departamental de Agua de la presente anualidad

RUBRO PRESUPUESTAL: AF.3.10.12/1137/1-3040/3202032000/030010/001
CDP: 3000042277 del 09/01/2020 por valor de $18.912.000.000

RUBRO PRESUPUESTAL: A.3.10.12/1137/1-3040/320204000/030020/001
CDP: 3000042278 del 09/01/2020 por valor de $11.923.479.469

RUBRO PRESUPUESTAL: A.3.10/1137/1-3040/330501000/030027/001
CDP: 3000042280 del 09/01/20120 por valor de $1.826.066.474

RUBRO PRESUPUESTAL: A.3.10/1137/1-3040/330502000/030054/001
CDP: 3000042279 del 09/01/20120 por valor de $4.000.000.000

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4000073669 del 13/01/2020 por valor de $18.912.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL: 4000073671 del 13/01/2020 por valor de $11.923.479.469
REGISTRO PRESUPUESTAL: 4000073672 del 13/01/2020 por valor de $4.000.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL: 4000073673 del 13/01/2020 por valor de $1.826.066.474

4.4.2. MUNICIPIO DE CONCEPCION: Aportara el porcentaje comprometido, de manera anual al PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA según lo indicado en el acuerdo municipal

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Si bien es cierto que, en los convenios interadministrativos, por su misma naturaleza jurídica, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección; se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública contratar con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado.

Celebrar el convenio Interadministrativo permite.

1. Incrementar la calidad de vida de los habitantes del municipio de CONCEPCION mediante la reducción de los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), procurando mejorar las condiciones estructurales básicas necesarias para el desarrollo socio económico del municipio.
2. El municipio podrá Concertar los planes municipales donde se prioricen las necesidades en materia de agua potable y saneamiento básico y de esta manera, y de conformidad a las cofinanciaciones pertinentes, llevar a cabo estos proyectos que permitan una mejor prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
3. Se realizarán actividades que permitan el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

4. Los municipios contaran con una permanente gestión social para la ejecución de sus proyectos.

Lo anterior permite contribuir a la eficiente ejecución de los planes departamentales.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Una vez determinados los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, se justifica en forma técnica la estimación y asignación de los riesgos.

Ver anexo: Tipificación y estimación de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Al tratarse de un convenio interadministrativo y atendiendo la calidad de las partes, no se requiere la constitución de garantías; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el Artículo 8 del Decreto Departamental No 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y a la Resolución 2020060115405 del 03/11/2020 expedida por la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, se designa el Comité Asesor y Evaluador para adelantar el presente proceso

Lina Marcela García Jiménez – Rol Jurídico

Carlos Rodrigo Vera Zapata - Rol Logístico
Francisco Javier Villa Sanchez - Rol Técnico

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, numeral 11.3.2, según la complejidad del objeto del Convenio a celebrar y la cuantía para la ejecución del proyecto, la Supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será un funcionario de la Gerencia de Servicios Públicos, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

10. ANEXOS

1. Matriz de riesgos
2. Análisis del sector
3. Acuerdo municipal para la vinculación del municipio al PDA
4. Acuerdo municipal que faculta al Alcalde para celebrar contratos y convenios
5. Acta de posesión del Alcalde Municipal
6. Copia Cédula de ciudadanía.
7. Acto administrativo de designación del comité asesor y evaluador.
8. Antecedentes (Alcalde y Alcaldía)



CARLOS RODRIGO VERA ZAPATA Contratista – Apoyo al Gestor
Rol Logístico



Lina Marcela Garcia Jiménez
Profesional Universitaria.
Rol Jurídico



Francisco Javier Villa Sánchez
Profesional Universitario
Rol Técnico



FRANCISCO JAVIER VILLA SANCHEZ
Director de Agua Potable y SB

Fecha de creación: 12/10/2021

Fecha de Aprobación: